



ANUNCIO de 9 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a subvención para el empleo indefinido. (2012080812)

Habiéndose intentado, sin resultado, las notificaciones de resolución de concesión, a los interesados que se relacionan, relativas a los expedientes señalados, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, modificado por el Decreto 45/2011, de 15 de abril, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de las resoluciones de las fechas que se recogen en la tabla:

“RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a la entidad correspondiente, con el NIF/CIF que también se recoge en el Anexo, una subvención por el importe que se detalla en la tabla adjunta, por la contratación indefinida del número de trabajadores que se indica, que representa la suma total de las cuantías que de forma individual se indican en el Anexo de esta resolución.

Segundo. Denegar la subvención, en su caso, por la contratación indefinida de los trabajadores que aparecen sin cuantía en el Anexo a esta resolución por el motivo/s que se indican.

Tercero. Admitir el desistimiento presentado por la entidad en referencia a los trabajadores que se indican en el Anexo a esta resolución.

Cuarto. Tener a la entidad por desistida de la petición formulada y archivar las actuaciones, en su caso, correspondientes a los trabajadores que se indican en el Anexo a esta resolución.

Quinto. En aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, la empresa beneficiaria queda sujeta a las siguientes obligaciones:

1. Los beneficiarios estarán obligados a mantener la contratación indefinida objeto de subvención, durante un periodo mínimo de dos años, según lo establecido en el artículo 5 del Decreto 45/2011, de 15 de abril, que modifica el periodo de mantenimiento establecido en el artículo 11.1 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, contados a partir de la fecha de inicio de dicha contratación.
2. Cuando se produzca el cese de trabajadores cuyos contratos sean objeto de subvención, durante el periodo de dos años que dispone el apartado 1, la entidad está obligada a cubrir la vacante con un contrato indefinido que reúna las condiciones establecidas en el artículo 12 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, modificado por la disposición adicional tercera del Decreto 95/2011, de 27 de mayo. En concreto, dispondrán de un plazo de dos meses, contados desde la baja en Seguridad Social para cubrir la citada vacante, y el tiempo en que el puesto de trabajo subvencionado esté vacío durante el periodo de cumplimiento, no podrá exceder de 143 días naturales.
3. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedida, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan con relación a aquéllas.



4. El beneficiario deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
5. Las establecidas con carácter general en el Decreto 177/2010, de 30 de julio, sobre fomento del empleo en la contratación indefinida, así como en las demás normas legales concordantes y de vigente aplicación.
6. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en el Decreto regulador de las ayudas y en la resolución de concesión, podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la subvención concedida y reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo establecido en los artículos 24 y 25 del Decreto 177/2010, de 30 de julio.

La concesión de esta ayuda se encuentra acogida a lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º número 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 (DOUE L 379, de 28 de diciembre), relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos.

Esta resolución supone la aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre, referido a las normas de información y publicidad de las ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera competente en materia de empleo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 25 de octubre de 2011. El Director General de Empleo (PD Resolución de 10 de octubre de 2011. DOE n.º 205, de 25 de octubre) Fdo.: Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

A N E X O

Empresa	NIF/CIF	Expediente	Cantidad	Número Trabajadores	Fecha Resolución
MARTÍNEZ GONZÁLEZ DE ALMENDRALEJO, SLU	B06562706	EI-2011-0492	5.000,00 €	1	25/10/2011
JORGE ANTONIO GÓMEZ REBOLLO	06983991H	EI-2011-1176	1.500,00 €	1	25/10/2011
GOGUER, CB	E06600068	EI-2011-2559	2.500,00 €	1	25/10/2011
GOGUER, CB	E06600068	EI-2011-2560	3.500,00 €	1	25/10/2011
GOGUER, CB	E06600068	EI-2011-2561	5.000,00 €	1	25/10/2011
GOGUER, CB	E06600068	EI-2011-2562	2.500,00 €	1	25/10/2011

Mérida, a 9 de marzo de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.